
OBJ.: Dispone procedimiento para el control y tratamiento del sobrepeso y obesidad aplicables al personal de la Institución.

REF.: a) Ley N° 19.465, que “Establece Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas”.
b) Reglamento de “Requisitos psicofísicos de ingreso y permanencia en la Armada”, N° 7-34/4.

1.- ANTECEDENTES.

- a.- Considerando la misión que le corresponde desarrollar a la Institución, se hace necesario mantener permanentemente al personal en las mejores condiciones físicas posibles, especialmente en lo que dice relación con su estado de salud general y su capacidad de resistencia a la fatiga, de tal modo que pueda desarrollar sus actividades de todo orden con energía, destreza y plena capacidad.
- * b.- El sobrepeso y la obesidad afectan la capacidad física y a la salud del personal, con el consecuente impacto en el rendimiento y desempeño profesional. El personal tiene una responsabilidad ineludible de mantener un peso adecuado a su estatura, según las exigencias técnico-médicas propias de la Institución.
- c.- El sobrepeso y la obesidad tipo I, sin enfermedades, constituyen un problema necesario de abordar, pesquisar y prevenir, pues al no controlarlo, se convierten en la antesala de la obesidad tipo II, lo que se traduce en un mayor riesgo para la salud del personal.

La obesidad es una condición crónica tratable, originada por múltiples factores y que puede provocar diversas complicaciones en la salud. Es considerada como factor de riesgo para la aparición de hipertensión arterial, diabetes mellitus, colelitiasis, dislipidemias, enfermedades respiratorias, cáncer y patologías articulares, entre otras. Se caracteriza por el aumento excesivo de la grasa corporal y puede afectar a todas las personas, sin importar su edad o sexo. Al igual que otras condiciones patológicas no transmisibles, la obesidad debe tener un seguimiento y tratamiento multidisciplinario adecuado, a fin de controlar sus efectos.

- d.- En el caso de personas que realizan actividad física en forma regular, el incremento de peso o Índice de Masa Corporal (I.M.C.) puede estar asociado al aumento de la masa muscular y no de tejido adiposo. Si bien el exceso de peso por masa muscular tiene similar detrimento sobre la salud que el aumento de grasa, en estos casos, por motivos de índole profesional, y teniendo en consideración las actividades físicas que en algunas especialidades se requieren en la Institución, se aplicará el concepto de porcentaje de grasa corporal (%GC) determinado por impedanciometría bioeléctrica, en la clasificación nutricional para efectos institucionales.

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/24778 Vrs., del 19-OCT-2012.

- e.- La siguiente tabla establece la clasificación nutricional, de acuerdo a las variables del I.M.C. y % GC:

Estado nutricional por I.M.C.	% Grasa Corporal	Clasificación nutricional para efectos institucionales.
Bajo peso I.M.C. <18.5	No aplica	BAJO PESO
Normal I.M.C. 18.5 - 24.9	No aplica	NORMAL
Sobrepeso I.M.C. 25 - 29.9	Mayor a 25%	SOBREPESO
	Menor o igual a 25%	NORMAL
Obesidad Tipo I I.M.C. 30 - 34.9	Mayor a 25%	OBESIDAD TIPO I
	Menor o igual a 25%	SOBREPESO
Obesidad Tipo II I.M.C. 35 - 39.9	No aplica	OBESIDAD TIPO II
Obesidad Tipo III I.M.C. 40 ó más	No aplica	OBESIDAD TIPO III

2.- PROCEDIMIENTO.

Con el objeto de normar el procedimiento para el control y tratamiento del sobrepeso y obesidad aplicables al personal de la Institución, y como esta situación será considerada en los antecedentes de calificación y carrera profesional de los afectados, se imparten las siguientes instrucciones:

- a.- La DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA (D.S.A.) impartirá las instrucciones particulares a los Servicios de Medicina Preventiva de las Zonas Navales, con el objeto de establecer la metodología para determinar la relación peso talla, de acuerdo a la Tabla de Clasificación Nutricional del párrafo 1.-, letra e.- anterior.
- b.- Para ello se utilizará el Índice de Masa Corporal (I.M.C.), método universalmente aceptado, el cual se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla o estatura en metros al cuadrado. Este sistema clasifica a las personas en: bajo peso, normales, sobrepeso, obeso y obeso mórbido.
- c.- En el caso de las embarazadas, se les solicitará presentar el carnet de control prenatal en el examen anual de medicina preventiva, objeto se utilicen los datos allí consignados en cuanto al peso, talla y estado nutricional del último control efectuado. El Programa de la Mujer contempla la derivación y control nutricional a aquellas mujeres embarazadas que se encuentran en condición de sobrepeso u obesidad.
- d.- Los Servicios de Medicina Preventiva Zonales informarán a los Mandos correspondientes la relación del personal que se encuentre en situación de sobrepeso u obesidad, detallando las instrucciones dietéticas y las derivaciones efectuadas tras la evaluación.

- * e.- El personal que en el examen anual de medicina preventiva sea clasificado con sobrepeso u obesidad tipo I, recibirá las instrucciones dietéticas correspondientes; asimismo, el personal catalogado en condición de obesidad tipo II y tipo III, será derivado a los programas de “Atención Secundaria” del SISAN para evaluación, control y tratamiento, según corresponda.
- f.- Los Mandos de Unidades o Reparticiones que tengan personal con sobrepeso u obesidad deberán cumplir lo siguiente:
 - 1) Otorgarán al personal las facilidades necesarias para seguir las recomendaciones dietéticas y cumplir con los controles e indicaciones otorgadas por el personal de salud especialistas, objeto superar dicha condición.
 - 2) Verificarán el ingreso y asistencia a controles clínicos posteriores, así como el cumplimiento de las indicaciones otorgadas en ellos.
 - 3) Derivarán al personal pesquisado en condición de sobrepeso u obesidad tipo I a la enfermería de la Unidad o Repartición para su control y seguimiento.
 - 4) Deberán exigirle que efectúe actividad física regular acorde a sus capacidades, manteniendo el control mensual de su peso y talla.

* 3.- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

DERÓGASE la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 002/O, del 19 de abril de 2011.

VIÑA DEL MAR, 29 febrero de 2012.

Fdo.) Rafael GONZÁLEZ Rosenqvist, Vicealmirante, Director General del Personal de la Armada.

Modificado por Resolución D.G.P.A. Ord. N° 1035/0520/24778 Vrs., del 19-OCT-2012.